

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá D.C., actuando como ordenador del gasto delegado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos:

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso se encuadra dentro de la causal de contratación directa contenida en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que *"la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos: "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso que nos ocupa la Personería de Bogotá no cuenta con instalaciones propias en la localidad de Antonio Nariño, funcionando actualmente en un inmueble, Ubicado en la carrera 16 No. 15 - 16 Sur Barrio Restrepo de la localidad 15 de Antonio Nariño; que consta de: de 2 pisos: primer piso con un área aproximada de 120 metros cuadrados, en entrada principal hay una rampa de acceso ideal para personas adultas y en condición de discapacidad, puerta de entrada de 5.7 metros con sistema de cortina metálica enrollable para ingreso directo, 2 baños mixtos, espacio para cafetería en el fondo del local con mueble integral, y zona de aseo con poceta (para lavado de traperos), también cuenta con una puerta de seguridad metálica de ingreso individual que conduce hacia las escales de acceso al segundo y tercer piso, y permite acceso al primer piso segundo piso: con un área aproximada de 90 Mt², ingreso por puerta de seguridad metálica, ventanearía total piso techo en fachada y posterior que permite iluminación natural, techo en draiwall, iluminación leds, un baño con extractor de olores, para un área total 210 mt², inmueble que cumple con las necesidades de la Entidad.

Dada la necesidad de continuar prestando atención real y efectiva a los ciudadanos residentes en la localidad de Antonio Nariño, se requiere celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15-16 Sur Barrio Restrepo de la localidad 15 de Antonio Nariño, para el funcionamiento de la Personería Local, dado que el actual contrato está próximo a vencer, y se debe garantizar por parte de la entidad la prestación ininterrumpida del servicio a la comunidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15 -16 Sur Barrio Restrepo de la localidad 15 de Antonio Nariño, cumple con las necesidades de la entidad y constituye la mejor alternativa para la Entidad, dada la necesidad de continuar prestando atención real y efectiva a los ciudadanos residentes en la localidad de Barrios Unidos, debido al precio ofertado como canon de arrendamiento, que se encuentra dentro de los valores estimados en el análisis del sector y evita a su vez el traslado de sede y los traumatismos administrativos y logísticos que ello acarrea, a la vez que se ajusta al presupuesto de la Entidad estimado para la vigencia 2023.

Por lo que, se requiere celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15- 16 Sur Barrio Restrepo, para el funcionamiento de la Personería Local con el fin de garantizar por parte de la entidad la prestación ininterrumpida del servicio a la comunidad.

OBJETO

"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO."

PRESUPUESTO

Para asegurar el pago de las sumas de dinero que implica el contrato, se expidió certificado de disponibilidad presupuestal N°. 560 del 5 de junio de 2023, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. (\$ 39.179.728), incluido impuestos y retenciones aplicables con cargo al rubro presupuestal O21202020070272112, concepto "*Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados*". lo que indica que el valor del contrato será cubierto por el presupuesto de la entidad de la actual vigencia.

CONDICIONES

En desarrollo del objeto contractual el arrendador debe:

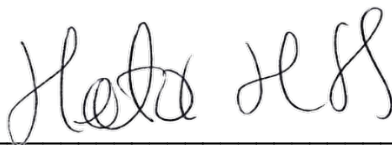
1. Entregar el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato y mantenerlo en estado óptimo de servicio para el fin que ha sido arrendado.
2. Librar al arrendatario de todo acto de perturbación en el goce y tenencia del inmueble.
3. Suscribir al acta de entrega de inmueble con el supervisor del presente contrato.
4. Entregar el inmueble a paz y salvo de impuestos y contribuciones de toda índole, lo mismo que a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos hasta la fecha de entrega.
5. Asumir el valor de los impuestos, tasas, contribuciones que afecten el bien objeto del contrato de arrendamiento y el valor de la administración del inmueble.
6. Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios, y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables.
7. Lavar y desinfectar los tanques de almacenamiento de agua potable, mínimo 2 veces durante la duración del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575

de 2007 “Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano”

8. Realizar en un término no superior a diez días calendario las reparaciones necesarias que garanticen el uso y goce del bien entregado en arriendo en caso de presentarse afectaciones estructurales en el inmueble entregado por el arrendador y de las cuales se ha dejado constancia en el inventario que hace parte integral del contrato o que se generen durante la ejecución de este.
9. Cumplir con los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, con las disposiciones de la normatividad vigente en el desarrollo del contrato, adoptando conductas ambientales responsables.
10. Realizar en coordinación del supervisor del contrato los trámites tendientes al cambio de uso del inmueble para efecto del pago de servicios públicos.
11. Conceder al arrendatario, sin costo adicional un plazo prudencial para la entrega del inmueble, una vez terminado el contrato, momento en el cual el arrendador se compromete a recibir el inmueble, incluidas las reparaciones y/o adecuaciones realizadas por la Entidad, durante este término el arrendatario asumirá los costos correspondientes a los servicios públicos y de vigilancia si es el caso.
12. Las demás contempladas en la legislación civil aplicable en la materia y necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección de Gestión Contractual de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7 No. 21 –24, piso 3 de Bogotá, en el horario de 8 am a 5 pm, y en la plataforma transaccional SECOP II.



HÉCTOR HERNÁN GONZÁLEZ NARANJO

Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Manuel E. Medrano – Subdirección de Gestión Contractual 

Revisó: Ilba Milady Vargas G – Subdirección de Gestión Contractual

Aprobó: Héctor Hernán González Naranjo -Dirección Administrativa y Financiera